

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

22 JUN. 2011

(00647)

"Por medio de la cual se concede al servidor público GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO comisión remunerada"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 38 del Acuerdo Superior No. 0000033 del 23 de febrero de 2007

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 10 de junio de 2011, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, el Doctor **GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**, Abogado Asesor de Rectoría, solicita autorización para el otorgamiento de comisión de estudio (capacitación) de carácter remunerada para cumplir con la Pasantía Internacional que, con carácter obligatorio, debe efectuar durante un mes para poder optar al examen de suficiencia investigativa dentro de los estudios doctorales que realiza en el programa de Doctorado de Ciencias de la Educación que desarrollan la Universidad del Atlántico y RUDE COLOMBIA, la cual la realizará en la Universidad de Olmeca de Tabasco (México).

Mediante oficio adiado 16 de junio de 2011, dirigido al Rector (e) de esta institución **FREDDY DIAZ MENDOZA**, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, remite la solicitud presentada por el servidor público **GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**, referente a que se le conceda comisión remunerada para realizar una pasantía internacional, previo concepto emitido por la Jefe Del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual manifiesta la viabilidad jurídica de conceder esta comisión conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 000033 del 23 de febrero de 2007.

El Acuerdo Superior No. 0000033 del 23 de febrero de 2007, en su artículo 38, al respecto establece:
"Artículo 38. Comisión. A los empleados administrativos de la Universidad del Atlántico se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines: Para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores. Para seguir cursos de capacitación (...)"

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión remunerada al servidor público administrativo **GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**, Abogado Asesor de Rectoría por un (1) mes, en el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2011, a fin de cumplir con Pasantía en la Universidad de Olmeca de Tabasco (México).

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el servidor público administrativo **GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora